

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **26 de febrero de 2015.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 26 de febrero de 2015, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.  
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 20 de febrero de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

### **SEGUNDO. VADOS PERMANENTES.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **TERCERO. LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA Y MANEJO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO. APROBACIÓN EXPEDIENTES CAMBIO TITULARIDAD CATASTRAL DESDE MARZO A DICIEMBRE 2014.-**

De acuerdo al Convenio, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Villalbilla, de colaboración en materia de gestión catastral, se delegan las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

Visto que el punto d) de la cláusula segunda del citado convenio de colaboración establece que se delega la competencia de adoptar los acuerdos de cambio de titularidad catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.

Que el punto e) de la misma cláusula segunda establece que se deberá notificar a los interesados los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

Visto que desde el 12 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 se han tramitado los expedientes que se relacionan en el listado adjunto.

Visto el informe de recaudación nº 2015-0103, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de los expedientes generados de cambios de titularidad catastral tramitados desde el 12 d marzo y hasta el 31 de diciembre de 2014 a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), relacionado en listado adjunto.

Segundo.- Notificar a los interesados, relacionados en los expedientes, en los domicilios legalmente establecidos.

**QUINTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTO. APROBACIÓN PADRÓN ACTIVIDADES EDUCACIÓN ENERO 2015.-**

De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Visto el informe favorable de Recaudación

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación y posterior reconocimiento del siguiente padrón de **Bailes de Salón y Actividades Extraescolares**, correspondiente al mes de **Enero de 2015** detallando a continuación el número de recibos que lo componen, así como el importe de los mismos:

### Educación

ACTIVIDAD	Nº DE RECIBOS	IMPORTE
Bailes de Salón	38	1.160,00€
Actividades Extraescolares Ingles y Teatro Infantil	35	660,00€
<b>Total Educación</b>	<b>73</b>	<b>1.820,00€</b>

Segundo.- Proceder al cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria.

### SÉPTIMO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM 2015.-

De conformidad con l artículo 97. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo”.

Resultando que los vehículos relacionados en listado adjunto se encontraban en Villalbilla en fecha anterior a 1 de enero de 2015, según nos comunicó la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiéndose relacionado en el padrón de impuestos de vehículos de tracción mecánica del año 2015.

Resultando que uno de los vehículos relacionados en listado adjunto se encontraba en Villalbilla, según nos comunicó la Jefatura Provincial de Tráfico en fecha anterior al 1 de enero de 2014 y no habiéndose relacionado en el padrón de impuestos de vehículos de tracción mecánica del año 2014.

Visto el Informe de recaudación número 2015-0115.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 97 y 96 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la aprobación de 170 liquidaciones de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a los ejercicios 2015 y 2014 por importe total de catorce mil ciento noventa y dos euros y setenta y siete céntimos(14.192,77.-€).

**Segundo.-** Comunicar la aprobación, a efectos de su reconocimiento, al Servicio de Contabilidad municipal.

**Tercero.-** Notificarlo a los interesados en los domicilios legalmente establecido para ello.

**OCTAVO. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO Y TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS 2015 CONVENIO GAS NATURAL.-**

Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

**Primero.-** Estimar la liquidación provisional de tributos correspondiente a las obras previstas 4.000 metros lineales con un presupuesto de 242.000 €, durante el ejercicio 2014, a nombre de la empresa Gas Natural Distribución S.A., por importe total doce mil cien euros (12.100.-€), que se desglosa de la siguiente manera:

Tasa por licencias urbanísticas (1%)	2.420 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (4%)	9.680 €

Visto que la liquidación provisional fue pagada en fecha 17 de julio de 2014.

Visto que el importe real del ejercicio 2014, en concepto de I.C.I.O. y de tasas por licencias urbanísticas ascendió a treinta y siete mil trescientos sesenta y seis euros y cincuenta y cuatro céntimos (37.366,54.-€), desglosándose de la siguiente manera:

Tasa por licencias urbanísticas (1%).....	23.885,50.-€
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4%).....	13.481,04.-€

Visto el Informe de recaudación número 2015-0107.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por el artículo 4.2. de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el artículo 7. de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la aprobación de la liquidación definitiva correspondiente a la liquidación de tributos correspondiente a las obras realizadas en el ejercicio 2014 a nombre de Gas Natural Distribución por importe total de treinta y siete mil trescientos sesenta y seis euros y cincuenta y cuatro céntimos (37.366,54.), desglosándose de la siguiente manera:

Liquidación definitiva Tasa por licencias urbanísticas.....23.885,50.-€  
Liquidación definitiva Imp.sobre construcciones, instalaciones y obras ...13.481,04.-€

**Segundo.-** Requerir a Gas Natural Distribución SDG, el pago del saldo pendiente, tras la aprobación de la liquidación definitiva y una vez descontado lo abonado en concepto de liquidación provisional por ambos conceptos, que asciende a la cantidad total de veinticinco mil doscientos sesenta y seis euros y cincuenta y cuatro céntimos (25.266,54.-€), que se desglosa en:

Tasa por licencias urbanísticas (1%)..... 21.465,50.- €  
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4%)..... 3.801,04.- €

**Tercero.-** Dar traslado al Servicio de Contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

**Cuarto.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello.

#### **NOVENO. APROBACIÓN CANON SERVICIOS FUNERARIOS.-**

Visto el contenido de la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el Expone 3.3. del Contrato Administrativo de Adjudicación de la Gestión del servicio Público de Cementerios

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Municipales, resulta que el contratista adjudicatario “SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN S.A. (FUNEHENAR)”, asume el compromiso de pagar un canon anual del 15% de los ingresos por servicios en cementerio y tanatorio.

Visto el Informe de recaudación número 2015-0102.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la liquidación referida al canon correspondiente al ejercicio 2014 por la gestión del servicio público de Cementerio y Tanatorio municipal, a nombre de Servicios Funerarios Alcalá Torrejón S.A. (Funehenar), por importe de tres mil seiscientos treinta y dos euros con diez céntimos (3.632,10.-€).

**Segundo.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2015-0102.

### **DÉCIMO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 59.15, para *la condena de la acometida de agua sanitaria del solar* sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 67, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 65/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-631 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 67, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

1. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

*depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*

- 2. Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros. ”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala nº 59.15, para la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 67, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 65/2015.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.



SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 60.15, para *la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO N° 23*, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 66/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-630 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 23, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*



3. *Un depósito por importe de 300,00 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
4. *Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala nº 60.15, para la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 23, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 66/2015.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 61.15, para *la condena de la acometida de agua sanitaria del solar* sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 18, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 67/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-629 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 18, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

5. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
6. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala nº 61.15, para la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 67/2015.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 62.15, para *la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO N° 43*, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 68/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa

vigente, que a continuación se transcribe:

“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-628 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 43, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

7. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
8. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala nº 62.15, para la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 43, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 69/2015.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda

originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 63.15, para *la condena de la acometida de agua sanitaria del solar* sito en C/ BLAS DE OTERO N° 41, en este término municipal.

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 69/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-627 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 41, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 9. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 10. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala nº 63.15, para la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 41, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 69/2015.



CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 64.15, para *la condena de la acometida de agua sanitaria del solar*

sito en C/ BLAS DE OTERO N° 39, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal n° 70/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-626 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 39, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 11. Un depósito por importe de 300,00 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 12. Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto n° 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala n° 64.15, para la condena de la acometida de agua sanitaria del solar sito en C/ BLAS DE OTERO N° 39, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

## **Ayuntamiento de Villalbilla**

---

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 70/2015.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

VISTO el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A.U., para la obtención de la Licencia de Cala nº 65.15, para la *condena de la acometida de agua sanitaria del solar* sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 37, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 71/2015 de 25 de febrero, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 30 de enero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-625 realizado por D. SERGIO LUDEÑA GUADAMILLAS en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente al solar situado en la calle Blas de Otero núm. 37, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que esta acometida no está en uso, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HISPANAGUA, S.A.U., Licencia de Cala nº 65.15, para la *condena de la acometida de agua sanitaria del solar* sito en C/ BLAS DE OTERO Nº 37, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única

prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 71/2015.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que HISPANAGUA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 16.15**

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Ocupación Vía Pública núm. 16.15, por el que solicita permiso para la ocupación de parte de la vía pública con contenedores, maquinaria y tuberías en C/ ÁVILA Nº 23, con motivo de los trabajos de prolongación de red en la zona (Lic, Obras nº 86.15), en este término municipal.

Atendido el informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas nº 73/2015 de 06 de febrero, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 18 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1073 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita permiso para la ocupación de parte de la vía pública en la calle Ávila, a la altura del número 23, con motivo de la prolongación de la red de distribución de gas natural en la zona, trabajos amparados por la licencia de obra 86.15, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRÚAS, PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS la tasa a abonar será la siguiente:*

### **OCUPACIÓN CON CONTENEDORES**

*En el artículo 3º Grupo IV, se establece que la cuota mensual por contenedor será de 100,00 euros, siendo la cuota mínima a satisfacer de 50,00 euros.*

*En la solicitud se especifica que el número de contenedores a colocar será de 1 durante el plazo de 1 mes, por lo que la cantidad a abonar en este caso será:*

$$1 \text{ contenedor} \times 100,00 \text{ euros/contenedor y mes} \times 1 \text{ mes} = 100,00 \text{ euros.}$$

*Como este importe es superior al mínimo establecido, la tasa a pagar es de 100,00 euros.*

### **OCUPACIÓN CON MAQUINARIA Y TUBERÍA**

*En el artículo 3º Grupo I, se establece que la cuota a satisfacer es de 1,00 euros/día.*

*En la solicitud no se especifica, pero la superficie a ocupar será de 10 m<sup>2</sup> durante el plazo de 1 mes, por lo que la cantidad a abonar en este caso será:*

$$10 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ euros/m}^2 \text{ y día} \times 30 \text{ días} = 300,00 \text{ euros}$$

*La tasa a abonar en este concepto será de 300,00 euros.*

**Según todo lo anterior, la tasa total a abonar en ambos conceptos es de 400,00 euros.”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública nº 16.15 a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., para la ocupación de parte de la vía pública con contenedores, maquinaria y tuberías en C/ ÁVILA Nº 23, con motivo de los trabajos de prolongación de red en la zona (Lic, Obras nº 86.15), y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE CALA Nº 85.15**

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 85.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ESCOCIA Nº 4**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 74/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:



“... En relación al escrito de fecha 18 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1071 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Escocia núm. 4, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

3. **Un depósito por importe de 680,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
4. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 85.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ESCOCIA Nº 4**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

CÉNTIMOS (680,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE CALA Nº 86.15 – OBRA MAYOR**

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 86.15, para la ejecución de las obras de “CANALIZACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL C LA C/ ÁVILA Nº 23”, en este término municipal.

Atendido el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas núm. 75/2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a

continuación se transcribe:

“ En relación al escrito de fecha 18 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1072 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia para la ejecución de las obras “**CANALIZACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA C/ ÁVILA NÚM. 23**”, expongo que una vez estudiada la totalidad de la documentación presentada y estando conforme a la normativa vigente, se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia, si bien se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

1. **Se deberá depositar en una cuenta del ayuntamiento un aval que garantice la buena ejecución de los trabajos por importe de 2.970,00 euros.** Este aval será devuelto trascurrido 1 año desde la finalización de las obras y siempre que éstas hayan sido ejecutadas a total satisfacción del Ayuntamiento de Villalbilla.
2. **Con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid se deberá depositar en una cuenta del ayuntamiento un aval que garantice la gestión de los mismos por importe de 742,50 euros.** Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.
3. *Se deberá restituir todas las calles afectadas por el trazado a su estado original.*
4. *Se deberá reparar no sólo la calle afectada por el trazado, sino también las utilizadas como acceso y tránsito de vehículos.*
5. *Si hubiese algún cambio de trazado, se deberá informar puntualmente al Ayuntamiento, aportando planos del nuevo trazado y las autorizaciones que fuesen preceptivas.*
6. *Las zanjas deberán estar convenientemente valladas y señalizadas.*
7. *Las zanjas abiertas deberán ser cerradas en su totalidad en el plazo máximo de 15 días.*
8. **Antes del inicio de los trabajos se deberá contactar con la Oficina Técnica Municipal para evitar afecciones con otros servicios.**
9. *Antes del inicio de los trabajos se deberá estar en posesión de los planos correspondientes a las redes de distribución de agua, luz y teléfono, entregados por las compañías suministradoras por los cauces legalmente establecidos para ello.*

*La implantación de nuevas redes de distribución en nuestro municipio está*

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

*catalogada como obra mayor, por lo que los impuestos y tasas a abonar serán:*

*Impuesto (4,00%): 2.970,00 euros \* 0,04 = 118,80 euros.*

*Tasa (1,00%): 2.970,00 euros \* 0,01 = 29,70 euros.*

*Según figura en el apartado 6 del artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, el importe mínimo a satisfacer en este concepto es de 150 euros, por lo que finalmente, los impuestos y tasas resultantes son los siguientes:*

*Impuesto (4,00%): 2.970,00 euros \* 0,04 = 118,80 euros.*

*Tasa = 150,00 euros.*

**Total a abonar: 268,80 euros.”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 86.15, para la ejecución de las obras de “CANALIZACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL C LA C/ ÁVILA Nº 23”, de acuerdo con los condicionantes indicados en el informe técnico transcrito, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas, así como en el informe técnico mencionado, prestando especial importancia a lo establecido en el punto nº 8 y **antes del inicio de los trabajos se deberá contactar con la Oficina Técnica Municipal para evitar afecciones con otros servicios.**

CUARTO.- Con el fin de garantizar la buena ejecución de los trabajos, se deberá depositar en la cuenta del Ayuntamiento, un aval por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970,00 Euros), que será devuelto transcurrido un año desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a total

satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (742,50 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (268,80 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **UNDÉCIMO. INDUSTRIA.-**

VISTO el procedimiento iniciado al efecto en relación con el escrito presentado por DÑA. PIEDAD ROMERO BLANCO, por el cual se solicita cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento de LIBRERÍA-PAPELERÍA, situada en la C/ GENERALIFE Nº 5 (ANTIGUO C/ GENERALIFE Nº 7), en el término municipal de Villalbilla, cuyo anterior titular era DÑA. ANA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.,

VISTO el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 24 de febrero de 2015, que a continuación se transcribe:

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

“Con fecha 4 de febrero de 2002, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, se concede a la sociedad Papelería Arrayanes Librería S.L., Licencia de Funcionamiento de LIBRERÍA - PAPELERÍA situada en Calle Generalife nº7 (actual Calle Generalife nº5).

Actualmente figura como titular de la actividad D<sup>a</sup> Ana María Fernández Fernández, habiéndose concedido el cambio de titular mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de enero de 2008.

Con fecha 23 de febrero (R.E. 1172/2015), D<sup>a</sup> PIEDAD ROMERO BLANCO solicita cambio de titularidad, constando en el expediente la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia de la Declaración de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 037) de la Agencia Tributaria, realizada el 17 de junio de 2013.
- Justificante de pago de tasa municipal por tramitación de expediente.

Debido a que la actividad no está afectada por las normativas sectoriales de salud pública, no es necesario que se solicite Informe Sanitario al Servicio de Salud Pública Área III.

Por todo lo cual se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de concesión del cambio de titularidad solicitado.

En cuanto a las tasas municipales, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Intervención Municipal en la Apertura de Establecimientos, por la tramitación del cambio de titularidad se deben abonar 60,00 Euros. El pago se ha realizado el 23 de febrero de 2015.”

DE ACUERDO con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, modificado por el Decreto nº 356/2011, de 7 de julio, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: Conceder el cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento de LIBRERÍA-PAPELERÍA, situada en la C/ GENERALIFE Nº 5 (ANTIGUO C/ GENERALIFE Nº 7), en el término municipal de Villalbilla, de D<sup>ÑA</sup>. ANA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ a D<sup>ÑA</sup>. PIEDAD ROMERO BLANCO.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las tasas por tramitación de cambio de titularidad, que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).



TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

**DUODÉCIMO. REQUERIMIENTO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR R-8.-**

Vistos los registros de entrada nº 2015-E-RC-127 y nº 2015-E-RC-510 presentados por D. Pedro Antonio Fernández Eusebio, en representación de la Junta de Compensación del Sector R-8, el 9 y el 26 de enero de 2015, respectivamente,

Visto el informe nº 2015-0023 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 24 de febrero de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“En relación a los escritos con registro de entrada 127/2015 y 510/2015 de fecha 9 y 26 de enero de 2015 respectivamente, remitidos por D. Pedro Antonio Fernández Eusebio, en representación de la Junta de Compensación del Sector R-8, donde se adjuntan informes de análisis correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, realizados por la empresa ALKEMI, sobre la calidad de las aguas regeneradas procedentes de la depuradora del Sector R-8 “Los Hueros” y utilizadas en el riego de los jardines de la Urbanización el Viso y Campo de Golf Valdeláguila, expongo lo siguiente.*

*En la documentación aportada se comprueba que las 7 muestras analizadas del mes de noviembre y las 9 muestras del mes de diciembre, CUMPLEN con la Autorización de Vertido aprobada por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), salvo la muestra Nº 765012, correspondiente al mes de diciembre, al ser los límites de turbidez de 11 UNF (máximo autorizado de 10 UNF) y Fósforo total de 8,1 mg/l (máximo autorizado 2 mg/l).*

*Por todo ello, se considera necesario requerir a la Junta de Compensación del Sector R-8, como responsable del seguimiento y control de la calidad de las aguas del lago del Viso, que tome las medidas necesarias para conseguir que los niveles de Fósforo total se ajusten a la autorización de vertido marcados por la CHT.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Requerir nuevamente** a la Junta de Compensación del Sector R-8 “Los



Hueros”, como responsable del seguimiento y control de la calidad de las aguas del lago de El Viso, para que **tome las medidas necesarias para conseguir que los niveles de Fósforo total se ajusten a la autorización de vertido marcados por la Confederación Hidrográfica del Tajo**, todo lo cual deberá ser acreditado con la mayor inmediatez y sin perjuicio de las posteriores actuaciones previstas por la Ley que pudieran emprenderse por parte de la administración competente.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

### **DÉCIMO TERCERO. REMISIÓN INFORMES A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-**

Vistos los registros de entrada nº 2015-E-RC-127 y nº 2015-E-RC-510 presentados por D. Pedro Antonio Fernández Eusebio, en representación de la Junta de Compensación del Sector R-8, el 9 y el 26 de enero de 2015, respectivamente,

Visto el informe nº 2015-0022 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 24 de febrero de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“En relación a los escritos con registro de entrada 127/2015 y 510/2015 de fecha 9 y 26 de enero de 2015 respectivamente, remitidos por D. Pedro Antonio Fernández Eusebio, en representación de la Junta de Compensación del Sector R-8, donde se adjuntan informes de análisis correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, realizados por la empresa ALKEMI, sobre la calidad de las aguas regeneradas procedentes de la depuradora del Sector R-8 “Los Hueros” y utilizadas en el riego de los jardines de la Urbanización el Viso y Campo de Golf Valdeláguila, expongo lo siguiente.*

*Con fecha 30 de junio de 2011, La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), otorgó al Ayuntamiento de Villalbilla AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS con destino al riego de zonas verdes de la urbanización del Sector R-8 y del Campo de golf Valdeláguila. Esta autorización, está sujeta a una serie de condicionantes. Entre otras, está la realización de un Programa de Control y Seguimiento mediante la realización de análisis semanales realizados por laboratorios de ensayo que dispongan de un sistema de control de calidad según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.*

*Con frecuencia trimestral, la toma de muestras y los análisis serán realizados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y orden MAM/985/2006 de 23 de marzo.*

*La Junta de Compensación del Sector R-8, como responsable de la realización del Programa de Control y Seguimiento de estas aguas reutilizadas, realiza, a través de la Empresa ALKEMI, S.A. la elaboración de los informes de control de la calidad de las aguas.*

*Para dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Resolución de*

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

*Autorización, se deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo, los siguientes informes de Ensayo:*

*Mes de Noviembre de 2014: 759897, 760484, 761041, 762247, 762759, 763366 y 763990.*

*Mes de diciembre de 2014: 765012, 765477, 766138, 766798, 767447, 768619, 769613, 770075 y 770498.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Resolución de Autorización, comuníquese a la Confederación Hidrográfica del Tajo la presente resolución, adjuntando copia de los Informes de Ensayo del mes de noviembre de 2014: 759897, 760484, 761041, 762247, 762759, 763366 y 763990, y del mes de diciembre de 2014: 765012, 765477, 766138, 766798, 767447, 768619, 769613, 770075 y 770498, que han sido presentados con registros de entrada nº 2015-E-RC-127 y nº 2015-E-RC-510.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.